	<b>SUPERVISIÓN DE CONTRATO</b>	<b>Fecha:</b> 25/10/17
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Código:</b> F-GTH-006
		<b>Versión:</b> 02
		<b>Página:</b> 1 de 4

#### DATOS GENERALES

<b>PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME</b>	<input type="text" value="01"/> <input type="text" value="10"/> <input type="text" value="21"/> y <input type="text" value="15"/> <input type="text" value="10"/> <input type="text" value="21"/>
<b>¿Se reporta algún desempeño deficiente o a mejorar?</b>	<b>SI</b> <input type="checkbox"/> <span style="margin-left: 100px;"><b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/></span>
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN EL PERIODO</b>	<b>FÍSICA</b> <span style="margin-left: 100px;"><b>PRESUPUESTAL</b></span>

#### DATOS DEL SUPERVISOR


<b>NOMBRE DEL SUPERVISOR</b>	MARLENE MORENO CAVIEDES
<b>CARGO</b>	SUBGERENTE TECNICO CIENTIFICO
<b>DEPENDENCIA</b>	ASISTENCIAL
<b>PERSONAL QUE APOYO A LA SUPERVISIÓN</b>	CLAUDIA LORENA MELO VALENCIA

#### DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	273-2021
<b>FECHA DE CONTRATO</b>	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
<b>CONTRATISTA</b>	ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA
<b>CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT</b>	72.243.212
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios profesionales como Médico Internista.
<b>POLIZA</b>	560-47-994000201445
<b>PUBLICACIÓN</b>	202100062125
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$19.380.000
<b>VALOR EJECUTADO</b>	\$19.380.000
<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$19.380.000</b>
<b>SALDO POR EJECUTAR</b>	\$0
<b>PLAZO</b>	QUINCE (15) DIAS
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
<b>FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO</b>	15 DE OCTUBRE DE 2021
<b>ADICION</b>	
<b>PRORROGA</b>	
<b>SUSPENSIÓN</b>	

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestra Compromiso"*

*"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"*

	<b>SUPERVISIÓN DE CONTRATO</b>	Fecha: 25/10/17
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	Código: F-GTH-006
		Versión: 02
		Página: 2 de 4

### SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

#### 1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Al momento de realizar la interventoría se observa que el contratista se encuentra ejecutando el objeto del contrato, se evidencia productividad del 01 al 15 de Octubre del 2021 y se autoriza el pago por valor total de **\$19.380.000**, según Factura electrónica de Venta N° ADA-25


#### 2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

**ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA C.C. 72.243.212**

No.	OBLIGACIÓN	D E F I C I E N T E	A M E J O R A R	S	S	N	OBSERVACIONES
				A T I S F A C T O R I O	O B R E S A L I E N T E	O A P L I C A	
1	Ejecutar el objeto del contrato primera quincena de cada mes según programación, de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la profesión.			X			
2	Ejecutar la agenda medica acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.			X			
3	Acudir al llamado de consulta de urgencias de manera oportuna			X			
4	Diligenciar formatos de referencia y/o contra referencia y epicrisis cuando se requiera.			X			
5	Fomentar y promover el respeto de los derechos y deberes de los usuarios.			X			
6	Asistir u orientar capacitaciones al personal médico y de enfermería cuando se requiera.			X			
7	Adherencia a los protocolos y guías clínicas para el manejo de la especialidad o de enfermedades en salud.			X			
8	Adherencia a las políticas institucionales IAMI, AIEPI, calidad, acreditación y seguridad del paciente.			X			
9	Mantener la consulta externa de medicina interna dentro de los estándares de oportunidad exigido por los entes de control y las epss.			X			
10	Informar de manera oportuna al supervisor las irregularidades en la prestación del servicio.			X			
11	Atender oportunamente los requerimientos que haga el hospital para la adecuada prestación del servicio.			X			
12	Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución permanente y a satisfacción del servicio.			X			
13	Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas.			X			
14	Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y propias del debido ejercicio de la profesión médica.			X			
15	Participar en los comités institucionales asistenciales de conformidad al requerimiento del supervisor.			X			
16	Diligenciar personalmente la historia clínica del paciente, así como de los anexos y soportes de la misma, de conformidad con las leyes y decretos que regulan la materia igualmente con todas y cada			X			

**"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestra Compromiso"**

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

	<b>SUPERVISIÓN DE CONTRATO</b>	<b>Fecha:</b> 25/10/17
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA HUILA GESTIÓN TALENTO HUMANO</b>	<b>Código:</b> F-GTH-006 <b>Versión:</b> 02
		<b>Página:</b> 3 de 4

	una de las circulares expedidas por la secretaria de salud departamental.					
17	Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el hospital departamental san Antonio de Padua.			X		
18	Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato.			X		
19	Dar cumplimiento a las buenas prácticas en salud establecidas en el código de ética del hospital departamental san Antonio de Padua: adecuado uso de prendas y uniformes, el uso de elementos de protección personal y bioseguridad, el porte del carnet, aseo y presentación personal, restricción del uso de celulares durante el proceso de atención en salud, el cumplimiento de la programación de turnos y el buen usos de información institucional en redes sociales.			X		
20	Diligenciar en forma correcta, adecuada, completa y sin vacío alguno los formatos y/o formularios, guías y protocolos definidos y establecidos por las normas vigentes y por la institución, para la identificación, gestión y/o verificación del estado de evaluación y evolución de cada paciente atendido; como también los formatos no pos; so pena de tener que responder pecuniariamente por las glosas conforme lo establecido en el parágrafo de la presente obligación. Parágrafo: si por acción u omisión del contratista se generan glosas, sin justificación médica alguna, en contra de la entidad contratante, el valor de dicha será descontada al contratista del valor a pagar durante el período correspondiente, sin necesidad que existan requerimientos especiales, diferentes al informe suscrito por el auditor médico de la contratante.			X		
21	Presentar la respectiva cuenta de cobro con los soportes requeridos anexando los rips de las actividades ejecutadas en el período correspondientes.			X		
22	Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato que le sean comunicadas por el hospital o la supervisión.			X		

ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA C.C. 72.243.212

### 3. RELACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

ITEM	PERIODO DE PAGO AÑO - MES	PLANILLA No.	VALOR
PENSIÓN	2021-09	7813902267	\$2.891.500
SALUD	2021-09	7813902267	\$2.053.500
RIESGOS PROFESIONALES	2021-09	7813902267	\$400.200
PARAFISCALES			

### 4. PROPUESTAS AL CONTRATISTA ANTE UN EVENTUAL DESEMPEÑO DEFICIENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

No Aplica.

### 5. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:

Continuar prestando los servicios con calidad, responsabilidad y eficiencia.

### 6. RESULTADO ESPERADO AL MOMENTO DE FINALIZAR EL CONTRATO:

*"Hospital Humanizada y Segura es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



**SUPERVISIÓN DE CONTRATO**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – LA PLATA**  
**GESTIÓN TALENTO HUMANO**

Fecha: 25/10/17  
Código: F-GTH-006  
Versión: 02  
Página: 4 de 4

Ejecución del objeto del contrato al 100%

**7. RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS:**

No Aplica.

**8. ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?**

SI

NO

RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME: PRESENTA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONTRATADO.

**9. PROCEDE PAGO EN ESTE PERIODO?**

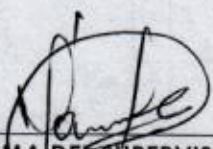
SI

NO

EN CASO DE PROCEDER PAGO SE ANEXA AL PRESENTE INFORME CERTIFICACION PARA PAGO

ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA C.C. 72.243.212

FECHA DE ELABORACION: NOVIEMBRE 08 DE 2021

  
FIRMA DEL SUPERVISOR

Elaboró: Claudio L. Mejo  
Auxiliar Administrativo

*“Hospital Humanizada y Segura es Nuestra Compromiso”*

*“Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua “Documento Controlado” Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital”*

## FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

### Datos del Documento

Número de Factura: ADA-25

Fecha de Emisión: 03/11/2021

Tipo de Operación: Generica

Tipo de Asociación: Contado

Orden de Compra:

Código Único de Factura - CUFE : ff8d522170861a26de5d708160  
0ac9333998015f6332d86a804cf769f829a0d670568c09a104314027  
e158dc51b54cc8

Fecha de Vencimiento: 03/11/2021

Prefijo: ADA

Medio de Pago: Transferencia Débito Interbancario

Fecha orden de compra:

### Datos del Emisor

Tipo de Responsabilidad: R-99-PN

NIT del Emisor: 72243212

Nombre Comercial: DE ARMAS AMAYA ALBERTO LUIS

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Actividad Económica: 8621

Teléfono: 3203864395

Razón Social: DE ARMAS AMAYA ALBERTO LUIS

Dirección: CR 4 2 A 11 BRR CANADA AP 201

País: Colombia

Departamento: Huila

Municipio: Garzón

Correo: aldearmasa@gmail.com

### Datos del Adquiriente

NIT del Adquiriente: 891180117

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 891180117

Nombre Comercial: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Tipo de Responsabilidad: R-99-PN

Razón Social: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Dirección: CRA 2 E No. 11-17

País: Colombia

Departamento: Huila

Municipio/Ciudad: La Plata

Correo: ventanillaunica@hospital-sanantoniodepadua.gov.co

Teléfono: 8370149

### Datos de Productos

Nro. C	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Recargo	IMPUESTOS			Valor de Venta por Item
							IVA	INC	Bolsa	
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTERNA EN URGENCIAS	NIU	1,00	\$ 19.380.000,00						\$ 19.380.000,00

### Datos de Impuestos y Recargos Globales

Nro	Código	Descripción	%	Monto
<b>Impuestos</b>				
<b>Complementaria Extensión</b>				
Nro	Nombre Campo	Valor Campo		
<b>Anexos</b>				
Nro	Valor	Fecha recibido		

### Referencias

Tipo de Documento Referencia

Número Referencia

Fecha Referencia

## Notas Finales

PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2021

Línea de negocio:

### Datos Totales



Documento validado por la DIAN  
03/11/2021 13:58:41

Documento generado el: 03/11/2021  
13:58:38

Generado por: **Solución Gratuita DIAN** Nit:  
**800.197.268**

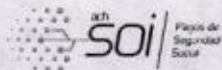
MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal Precio Unitario (=)	\$	19.380.000,00
Subtotal Base gravable (=)	\$	0,00
Total otros impuestos (+)	\$	0,00
Monto total impuesto(+)	\$	0,00
Total mas impuesto (=)	\$	19.380.000,00
Descuento Global (-)	\$	0,00
Recargo Global (+)	\$	0,00
Valor total de la operación (=)	\$	19.380.000,00

Numero de Autorización: 18764017671826

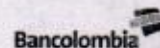
Rango Autorizado: Desde 17

Rango Autorizado: Hasta 100

Vigencia: 2022-03-06



### PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 72243212
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	GARZON DEPARTAMENTO:	HUILA
DIRECCIÓN:	CARRERA 101 A 19 40 APTO 603	TELÉFONO: 6080124
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Otras actividades de atención de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7813902267	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: septiembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2021	SALUD: AÑO: 2021
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/10/19	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1169558933

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
<b>PENSIÓN</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	\$ 2.891.500
<b>SUBTOTAL:</b>			1	\$ 2.891.500
<b>SALUD</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 2.053.500
<b>SUBTOTAL:</b>			1	\$ 2.053.500
<b>RIESGOS PROFESIONALES</b>				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	\$ 400.200
<b>SUBTOTAL:</b>			1	\$ 400.200

<b>TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 5.345.200</b>
----------------------	---------------------

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS  
**56064420199**

PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000201445 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560RAMO: 47  
 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION  
 DIA 30 MES 09 AÑO 2021  
 DIA 30 MES 09 AÑO 2021

NOMBRE: ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA DATOS DEL AFIANZADO  
 DIRECCIÓN: CL 28 98 - 82 CIUDAD: CALI, VALLE IDENTIFICACIÓN: NIT 72.243.212  
 TELÉFONO:

ASEGURADO: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.117-7  
 BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.117-7

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS AMPAROS  
 DESCRIPCION AMPAROS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA  
 CONTRATO CUMPLIMIENTO 01/10/2021 30/04/2022 3,120,000.00

BENEFICIARIOS NIT 891180117 - E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:  
 \*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 292-2021, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO INTERNISTA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS COVID-19 TRANSITORIA.



NO. POLIZA: 560-47-994000201445  
 FIRMA: *Godoy Dini*  
 Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso

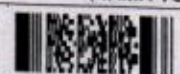
VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****3,120,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****25,000	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****6,460	TOTAL A PAGAR: \$ *****40,460
NOMBRE INTERMEDIARIO ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS L	CLAVE 2014	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO


Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la pagina [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861900019(8020)0000000000700056064419648

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8667 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



	<b>FORMATO ACTA DE INICIACIÓN</b>	Fecha: 25/01/2021
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</b>	Código: MAG-GJ-CT-F-001 Versión: 02 Página: 1 de 1

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 273 - 2021**

**CONTRATISTA:** ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA

**IDENTIFICACIÓN:** 72.243.212

**DIRECCIÓN:** Avenida Libertadores La Plata H

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicios Profesionales como Médico Internista.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** ESE Hospital Deptal. San Antonio de Padua de La Plata Huila

**VALOR DEL CONTRATO:** \$19.380.000,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Quince (15) días

**FECHA DE LA PRESENTE ACTA:** 01 de Octubre de 2021

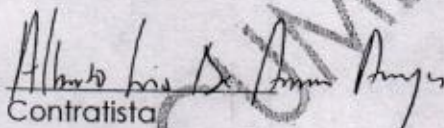
**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 01 de Octubre de 2021

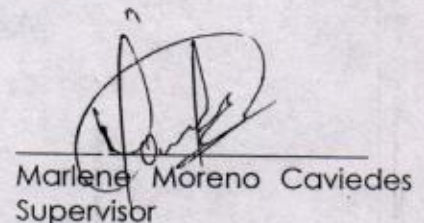
**CONSTANCIAS:** Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el contrato:

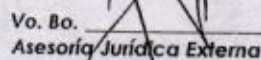
REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Registro Presupuestal	CUMPLE

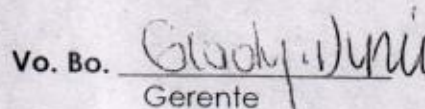
**DECLARACIONES:**

Las partes declaran iniciado el Contrato de Prestación de Servicios No. 273 del 30 del mes de Septiembre de 2021. En consecuencia, de conformidad con la cláusula Segunda, el Contrato terminará el 15 del mes de Octubre de 2021.

  
Contratista

  
Marlene Moreno Caviedes  
Supervisor

  
Vo. Bo. Asesoría Jurídica Externa

  
Vo. Bo. Gerente

**"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"**

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

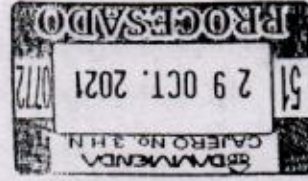
**GOBERNACION DEL HUILA**  
**HUILA CRECE**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
**RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - HNDRIEGA-20211029 - 122857-HDA-DT-CONT026**

Contribuyente: C 72243212 HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA	Fecha Expedición: 29-10-2021	No. Recibo Pago
Avulsos: CONTRATO 273-2021	Impuesto: 29 CONTRATOS SIN GACETA	Fecha Límite Pago: 26-11-2021	202100062125
Concepto	Descripción Concepto	Tarifa	Total Concepto
08	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	5/100	\$17,000
09	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	5/100	\$17,000
10	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4000/100	\$4,000
54	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	5/100	\$17,000
Base Gravable			19,380,000
Total a Pagar			\$295,000



**GOBERNACION DEL HUILA**  
**HUILA CRECE**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
**RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - HNDRIEGA-20211029 - 122857-HDA-DT-CONT026**

Contribuyente: C 72243212 HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO	ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA	Fecha Expedición: 29-10-2021	No. Recibo Pago
Avulsos: CONTRATO 273-2021	Impuesto: 29 CONTRATOS SIN GACETA	Fecha Límite Pago: 26-11-2021	202100062125
Concepto	Descripción Concepto	Tarifa	Total Concepto
08	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	5/100	\$17,000
09	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	5/100	\$17,000
10	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4000/100	\$4,000
54	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	5/100	\$17,000
Base Gravable			19,380,000
Total a Pagar			\$295,000



**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**56064420179**

**PÓLIZA No: 560 - 47 - 994000201426 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEIVA** COD. AGENCIA: 560RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	09	2021	30	09	2021

FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA** IDENTIFICACIÓN: NIT **72.243.212**

DIRECCIÓN: **CL 28 98 - 82** CIUDAD: **CALI, VALLE** TELÉFONO:

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.117-7**

BENEFICIARIO: **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.117-7**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/10/2021	15/04/2022	3,682,200.00

**BENEFICIARIOS**  
NIT 891180117 - E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**  
\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*  
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 273-2021, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO INTERNISTA ATENDIENDO TODAS LAS URGENCIAS REQUERIDAS, CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN A TODOS LOS PACIENTES QUE INGRESEN AL HOSPITAL PARA ESTA ESPECIALIDAD.

**E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua LA PLATA**

NO. POLIZA: **560-47-994000201426**


FIRMA: *Geordy Dario*

*Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso*

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****3,682,200.00	VALOR PRIMA \$ *****35,000	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****8,360	TOTAL A PAGAR: \$ *****52,360
--	-------------------------------	--	-----------------------	----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS L	CLAVE 2014	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

**FIRMA ASEGURADOR**  **FIRMA TOMADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000070005606442017

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia c me la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga vnta que será contactado para realizar el procesamiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2505 DIC/63 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

**Compromiso**

**NUMERO : 1047**

Estado : Confirmando

SECCIÓN 4070 UNIDAD EJECUTORA 41 REGIONAL 0395  
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Fecha : 01/10/2021

AÑO FISCAL: 2021

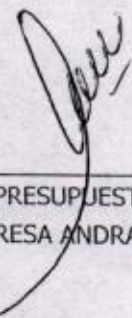
Tercero: 72243212 ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA


Documento: Otro CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 273 DE 2021

Se hizo el registro de el (lcs) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
711	210102101	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	10 - VENTA DE SERVICIOS	A - GASTOS DE FUNCIONAMIENT D	\$19.380.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.380.000,00
Total Compromiso :					\$19.380.000,00			\$19.380.000,00

Detalle : SERVICIOS PROFESIONALES COMO MD INTERNISTA

  
\_\_\_\_\_  
JEFE DE PRESUPUESTO  
MARIA TERESA ANDRADE

 <p>E.S.E Hospital Departamental <i>San Antonio de Padua</i> LA PLATA</p>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> No. 273 - 2021	Fecha: 25/01/2021 Código: MAG-GJ-CT-F-013
	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA</b> LA PLATA HUILA PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 02

Entre los suscritos a saber, **GLADYS DURAN BORRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.973 expedida en Paicol (Huila), actuando como Gerente en nombre y representación de la **Empresa Social del Estado "Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila"** con NIT 891.180.117-7, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72243212 expedida en Barranquilla (Atlantico), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con formalidades plenas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación autónoma de servicios profesionales como Médico Internista atendiendo todas las Urgencias requeridas, Consulta Externa y hospitalización a todos los pacientes que ingresen al Hospital para esta Especialidad. **SEGUNDA. PLAZO:** El objeto del presente contrato tiene un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS y se ejecutará en el periodo comprendido entre el 01/10/2021 al 15/10/2021, en todo caso, el contrato conservará vigencia durante el periodo de ejecución y un (01) mes más a partir del último periodo de ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte. (\$19.380.000.00)** Correspondientes a la remuneración de la prestación de servicios contratada. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato al término de ejecución del mismo; previa presentación y radicación de la factura o cuentas de cobro respectivas de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia o de quien ésta designe, quien ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, y de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014) deberá: 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato. 2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad contratada. 3. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales. 4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugar tendientes a que el objeto contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos. 5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual. 6. Verificar que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato, como lo es el pago de impuestos, el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental. 7. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del presente acuerdo contractual, así como las que surjan de la ejecución del mismo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN PROGRAMACIÓN, DE MANERA OPORTUNA, EFICAZ Y ATENDIENDO LAS NORMAS DE



E.S.E Hospital Departamental  
*San Antonio de Padua*  
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 273 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 2 de 8

COMPORTAMIENTO Y ÉTICA PROPIAS DE LA PROFESIÓN. 2. EJECUTAR LA AGENDA MÉDICA ACORDE CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:

**LUNES A SABADO**

HORA	ACTIVIDAD
06:00 AM a 12:00 M	Revista de Urgencias, Revista Piso Interconsultas

HORA	ACTIVIDAD
02:00 PM a 03:00 PM	Consulta Externa Prioritaria

HORA	ACTIVIDAD
03:00 PM a 07:00 PM	Interconsultas Ronda Urgencias

HORA	ACTIVIDAD
07:00 PM a 06:00 AM	Disponibilidad

**DOMINGO:**

HORA	ACTIVIDAD
06:00 a 10:00 AM	Revista
10:00 AM de Domingo a 06:00 AM de Lunes	Disponibilidad

3. ACUDIR AL LLAMADO DE CONSULTA DE URGENCIA DE MANERA OPORTUNA. 4. DILIGENCIAR FORMATOS DE REFERENCIA Y/O CONTRAREFERENCIA Y EPICRISIS CUANDO SE REQUIERA. 5. FOMENTAR Y PROMOVER EL RESPETO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS. 6. ASISTIR U ORIENTAR CAPACITACIONES AL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA CUANDO SE REQUIERA. 7. ADHERENCIA A LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS CLÍNICAS PARA EL MANEJO DE LA ESPECIALIDAD O DE ENFERMEDADES EN SALUD PÚBLICA. 8. ADHERENCIA A LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES IAMI, AIEPI, CALIDAD, ACREDITACIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE. 9. MANTENER LA CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA INTERNA DENTRO DE LOS ESTÁNDARES DE OPORTUNIDAD EXIGIDO POR LOS ENTES DE CONTROL Y LAS EPSS. 10. INFORMAR DE MANERA OPORTUNA AL SUPERVISOR LAS IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 11. ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS QUE HAGA EL HOSPITAL PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 12. BRINDAR LA DISPONIBILIDAD NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN PERMANENTE Y A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO. 13. CUMPLIR EL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO Y LAS CONDICIONES ACORDADAS. 14. LAS

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E Hospital Departamental

*San Antonio de Padua*  
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 273 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 3 de 8

DEMÁS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROPIAS DEL DEBIDO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA. 15. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS INSTITUCIONALES ASISTENCIALES DE CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR. 16. DILIGENCIAR PERSONALMENTE LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS Y SOPORTES DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DECRETOS QUE REGULAN LA MATERIA, IGUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CIRCULARES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. 17. CUMPLIR CON TODAS LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA. 18. EJERCER EL AUTOCONTROL EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 19. DAR CUMPLIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN SALUD ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA: ADECUADO USO DE PRENDAS Y UNIFORMES, EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BIOSEGURIDAD, EL PORTE DEL CARNET, ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL, RESTRICCIÓN DEL USO DE CELULARES DURANTE EL PROCESO DE ATENCIÓN EN SALUD, EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS Y EL BUEN USO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN REDES SOCIALES. 20. DILIGENCIAR EN FORMA CORRECTA, ADECUADA, COMPLETA Y SIN VACIO ALGUNO LOS FORMATOS Y/O FORMULARIOS, GUIAS Y PROTOCOLOS DEFINIDOS Y ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES Y POR LA INSTITUCIÓN, PARA LA IDENTIFICACIÓN, GESTIÓN Y/O VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE EVALUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE CADA PACIENTE ATENDIDO; COMO TAMBIEN LOS FORMATOS NO POS; SO PENA DE TENER QUE RESPONDER PECUNIARIAMENTE POR LAS GLOSAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN. PARÁGRAFO: SI POR ACCIÓN U OMISIÓN DEL CONTRATISTA SE GENERAN GLOSAS, SIN JUSTIFICACIÓN MÉDICA ALGUNA, EN CONTRA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL VALOR DE DICHA GLOSA SERÁ DESCONTADA AL CONTRATISTA DEL VALOR A PAGAR DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD QUE EXISTAN REQUERIMIENTOS ESPECIALES, DIFERENTES AL INFORME SUSCRITO POR EL AUDITOR MÉDICO DE LA CONTRATANTE. 21. PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO CON LOS SOPORTES REQUERIDOS ANEXANDO LOS RIPS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTES. 22. LAS DEMÁS REQUERIDAS EN VIRTUD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEAN COMUNICADAS POR EL HOSPITAL O LA SUPERVISIÓN.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Informar al CONTRATISTA cualquier anomalía que se presente en la ejecución del convenio. 2. Cancelar al CONTRATISTA los valores del presente contrato. 3. Las demás que siendo de la naturaleza de éste contrato, surjan para EL HOSPITAL. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para Empresa Social del Estado "Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila", a ejecutar en el periodo fiscal 2021, según Certificado de Disponibilidad N° 711 del 30 de Septiembre de 2021 con cargo al código 210102101 denominado "Honorarios Servicios Profesionales". **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del contrato y actuara por su cuenta y riesgo, el objeto contratado. Por tanto, actuará con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación alguna; no teniendo para ello, más derechos que los que surgen de su vínculo para con LA CONTRATANTE, de conformidad

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E Hospital Departamental

*San Antonio de Padua*  
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 273 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 4 de 8

con el presente acuerdo contractual. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL HOSPITAL, garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar y supervigilada por el gobierno nacional, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. **2. De responsabilidad civil profesional:** Cuyo monto asegurado, no podrá ser inferior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000,00) M/CTE, para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista llegare a ocasionar a terceros, por razón de la ejecución del contrato, siendo beneficiaria única la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" La Plata - Huila y su vigencia deberá incluir el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** La Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, será obligatoria bajo las condiciones descritas en el evento que el profesional no cuente con la de Responsabilidad Civil Profesional General, que deberá establecer como beneficiaria a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PADUA" La Plata - Huila. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la suscripción de la póliza, el contratista contará con un término de Cinco (5) días calendario; so pena que vencido el plazo, autoriza plenamente a la entidad a tomar la póliza, que será descontada del pago del honorarios derivados del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003; Los Decretos 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1273 de 2018, deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del HOSPITAL al contratista. **PARAGRAFO.** El Supervisor del Contrato tendrá la facultad de verificar en forma directa, la realización oportuna del pago de los aporte por parte del contratista al Sistema de seguridad social Integral. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del HOSPITAL; dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, CADUCIDAD Y MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste; se dará aplicación a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 007 de 2014). Igualmente se dará aplicación a lo señalado en el manual de contratación cuando se trate de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al HOSPITAL el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del

*"Hospital Humanizado y Segura es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E Hospital Departamental

San Antonio de Padua  
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 273 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 5 de 8

contrato, incluidos reajustes de precios, suma que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes solucionaran sus diferencias contractuales observando el siguiente procedimiento: A) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario; B) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por la ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario. **DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **A)** Se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por el artículo 37, del Acuerdo 007 de 2014; **B)** En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso; la administración procederá dentro de los cinco días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto exacto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: **1.** La compensación de las sumas adeudadas al contratista. **2.** Cobro de la garantía; **3.** Jurisdicción coactiva; y **4.** Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago. **C)** El acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en el estatuto de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD.** El Contratista al suscribir el presente contrato adquiere régimen de exclusividad profesional a favor de la E.S.E., por el término de duración del contrato y no podrá utilizar el mismo para obtener beneficio de pacientes en forma directa e indirecta a su favor o por interpuesta persona; so pena de constituirse en causal justa de terminación del contrato, sin requerimiento administrativo, prejudicial y/o judicial alguno. **DECIMA OCTAVA. PRACTICA DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRIA, TABAQUISMO Y FARMACODEPENDENCIA.** El Contratista autoriza plenamente a la entidad a realizar la práctica de toma de pruebas de alcoholemia, tabaquismo y farmacodependencia, al inicio de cada sesión de actividades contractuales y por ende se constituye en el Consentimiento Informado permanente para tal efecto, durante toda la ejecución del contrato; como cumplimiento de la Política de Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas, incluida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el estatuto de contratación de la entidad (Artículo 38 del Acuerdo 007 de 2014). **PARAGARAFOS.** Se exceptúan de liquidación los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad de conformidad con lo

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

*"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"*



E.S.E Hospital Departamental

*San Antonio de Padua*  
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 273 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 6 de 8

establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80° de 1993; Capítulo III, del Acuerdo 007 del 17 de Junio de 2014 y demás disposiciones vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Serán causales de terminación unilateral del contrato como lo autoriza la Ley colombiana, las siguientes: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2.- Por muerte del contratista si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3.- por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 del presente artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En el evento la ejecución se hará con sujeción a la normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La E.S.E., dispondrá las medidas de inspección control y vigilancia necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. 5. Pretermitir el cumplimiento de los protocolos y guías establecidos por la Institución hasta por 2 oportunidades. 6. Omitir el diligenciamiento de guías establecidas por la entidad. 7.- No adherir sus actividades al cumplimiento de las guías establecidas por la entidad. 8.- Incumplir las obligaciones derivadas del régimen interno de trabajo cuando a ello hubiere lugar. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de estampillas y publicación del contrato según el Estatuto Tributario Departamental como requisito para el trámite de la primera factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA no cumple los requisitos de legalización y allegamiento de la garantía requerida, se entenderá que desiste del mismo. **VIGESIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo no se generará ninguna relación de naturaleza laboral con la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO DE PÁDUA" DE LA PLATA – HUILA, ni con el CONTRATISTA, ni con el personal que este emplee en forma directa y/o indirecta en la ejecución del contrato y por ende los pagos que se hagan con base en él; no son salarios, ni generan prestaciones sociales. **VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte de éste contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal y pago de todos los demás emolumentos; los documentos que para la ejecución del contrato se exigen; los documentos expedidos con ocasión de éste contrato; y, los demás que sean necesarios. **VIGESIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato, podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E Hospital Departamental

*San Antonio de Padua*  
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 273 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 7 de 8

las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3) por actos o acciones que pongan en inminente riesgo a la entidad. 4) Por vencimiento de su plazo. Y las demás establecidas en el artículo 32 de la resolución 635 de 2014 de la entidad. **VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables, y confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizarán ningún pago en nombre de la otra parte o de si mismo que contravengan la exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni comprarán privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizarán ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete para con la entidad durante el termino de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno. **VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la

*"Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso"*

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"



E.S.E Hospital Departamental

San Antonio de Padua  
LA PLATA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. 273 - 2021

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA  
LA PLATA HUILA  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

Fecha: 25/01/2021

Código: MAG-GJ-  
CT-F-013

Versión: 02

Página 8 de 8

historia clínica. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de La Plata (H)

Para constancia se firma por las partes en La Plata (H) a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

*Gladys Durán Borrero*  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
Gerente

*Alberto Luis De Armas Amaya*  
**ALBERTO LUIS DE ARMAS AMAYA**  
Contratista

Minuta revisada en su texto legal

*Hector Enrique Peñuela Rojas*  
**HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS**  
Asesor Jurídico Externo

DOCUMENTO CONTROLADO

REGISTRADO

OFICINA DE PRESUPUESTOS

*Hospital Humanizado y Seguro es Nuestro Compromiso*

"Documento no válido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**NUMERO: 711**

Estado: Confirmando

SECCIÓN 4070 UNIDAD EJECUTORA 41 REGIONAL 0396

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 711 FECHA DE DISPONIBILIDAD 30/09/2021 9:02:17 a. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2021 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2021

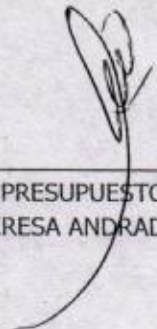
**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA**

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

**RUBRO PRESUPUESTAL**

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	210102101	10	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	\$19.380.000,00	\$0,00	\$0,00	\$19.380.000,00
TOTAL:				\$19.380.000,00			\$19.380.000,00

OBJETO CDP : SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERNISTA



JEFE DE PRESUPUESTO  
MARIA TERESA ANDRADE